



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA



Ciudad de México, a 15 de abril de 2024

OFICIO: SAF/TCDMX/SF/DPA/”B”/0729/2024

EXPEDIENTE: GRM0900124/23

ASUNTO: Se le informa el derecho que tiene para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

COMERCIALIZADORA TECNICOS J J, S.A. DE C.V.

CALLE NORTE 69 NO. 2918, COLONIA OBRERO POPULAR
ALCALDÍA AZCPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02840
CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 primer párrafo fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 1 numerales 1, 4 y 5; 3 numerales 1 y 2 inciso b); 4 apartado A numeral 3; 5 apartado A numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i); y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2000; Cláusulas SEGUNDA primer párrafo, fracciones I, TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), NOVENA párrafos primero y segundo y DÉCIMA primer párrafo, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015, modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de mayo de 2020 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de agosto de 2015; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23, 27 primer y segundo párrafos, fracciones IV, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II, 7 primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 primer párrafo, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, artículos 6 y 7 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en el artículo 42, primer párrafo, fracción II y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica lo siguiente:

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número **GRM0900124/23** de fecha 22 de marzo de 2023, el cual contiene la solicitud de los datos y documentos que se indican, emitido por la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la contribuyente **COMERCIALIZADORA TECNICOS JJ, S.A. DE C.V.**, el cual fue notificado legalmente por estrados en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, a partir del 03 al 18 de abril de 2023, teniéndose como fecha de notificación el día 19 de abril de 2023, en razón de que la contribuyente **COMERCIALIZADORA TECNICOS JJ, S.A. DE C.V.**, no es localizable en su último domicilio fiscal, ubicándose en el supuesto previsto en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Viaducto Río de la Piedad No. 515, (Acceso por Añil No. 180), Piso 5
Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco
C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 55 5716-9150 ext. 3204 y 3246

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



-2-

Se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad fiscal, para conocer los hechos u omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que el C. Representante Legal de la contribuyente **COMERCIALIZADORA TECNICOS J J, S.A. DE C.V.**, en caso que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día **08 de mayo de 2024, a las 12:00 horas**, a las oficinas que ocupa esta Dirección de Procesos de Auditoría, ubicada en: Viaducto Río de la Piedad número 515, (acceso por Añil número 180), Piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, de esta Ciudad, lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que el C. Representante Legal de la contribuyente **COMERCIALIZADORA TECNICOS J J, S.A. DE C.V.**, tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, según corresponda al tipo de acto de fiscalización que se esté llevando a cabo.

Asimismo, se solicita que por conducto del Representante Legal de la contribuyente **COMERCIALIZADORA TECNICOS J J, S.A. DE C.V.**, haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de la contribuyente, Asamblea de Accionistas, el Administrador Único y/o Consejo de Administración, etcétera, para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo señalado.

Para tales efectos, autorizo para que informen a la contribuyente **COMERCIALIZADORA TECNICOS J J, S.A. DE C.V.**, lo anterior a los **CC. Gemimah Camacho Monroy y Juan Manuel Núñez Sánchez**, personal adscrito a la Subdirección de Acción de Auditoría "B" de esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a las oficinas de esta Autoridad fiscal, **así como derecho con que cuenta para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por la autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.**

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Reviso: **L.C. Juan Manuel Núñez Sánchez**, Subdirector de Acción de Auditoría "B"

Firma

JCGO/ELB/CTM/GCM